



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nro. 570/93.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Forma de Pago Obra Ampliación Pavimento Urbano (P.R.A.M. y anteriores planes)", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de estipular un plan de pagos que rija para la ampliación de pavimento urbano, fijando un pautado sistema de financiación, para el pago de la obra que se está realizando con fondos // provenientes del Crédito P.R.A.M. y por razones de equidad, haciéndolo extensivo a lo ya ejecutado y que está pendiente de pago.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE el siguiente plan de pagos para la construcción de la Obra de Ampliación del Pavimento Urbano en la Ciudad / de Huinca Renanco emergente del Contrato de Préstamo P.R.A.M.:

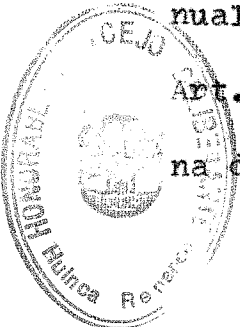
a) Contado - Una vez ejecutado el pavimento y/o cordón cuneta de la cuadra correspondiente la Municipalidad procederá a su liquidación y / el prentista que optara por este plan, deberá abonar el importe NETO / de la certificación dentro de los quince días de recibida la misma.-

b) En 30 (treinta) Cuotas - La Municipalidad establece un plan de / pago de hasta 30 (treinta) cuotas mensuales y consecutivas que es abonarán, la primera de ellas dentro de los 15 días de recibida la Certificación de Obra ejecutada y las restantes del 1º al 10 de cada mes a las que se les aplicará un interés del 15% anual sobre saldo.-

c) En más de 30 (treinta) Cuotas - La Municipalidad podrá suscribir convenios especiales con propietarios afectados a la obra, por más de 30 (treinta) Cuotas, toda vez que existan razones especiales & de justificación evidente, a cuyos efectos se podrán solicitar informes socio-económicos y/o DD.JJ. de bienes e ingresos, abonándose la primera cuota dentro de los quince (15) días de recibida la Certificación de / obra ejecutada y las restantes del 1º al 10 de cada mes, a las que se les aplicará un interés del 15% anual sobre saldo.-

Art.2º).- En todos los casos el plan de pagos en cuotas deberá celebrarse convenio expreso por escrito y deberá ser renovado anualmente por las cuotas y/o metros pendientes.-

Art.3º).- Recibido el propietario el Certificado de Obra de su propiedad tendrá un plazo de 15 (quince) días para optar por alguna de las formas de pago indicadas en el Art. 1º). Si al vencimiento /





Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

////-2- Ref.: Ordenanza N° 570/93.-

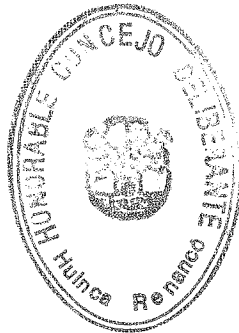
de dicho término no hubiera formulado observación ni optado por ninguna de las modalidades de pago, se dará por aceptada la cuenta y por adoptado el plan previsto en el inciso b) del Art. 1°).-


Art.4°).- Los Contratos afectados al régimen anterior al presente proyecto en tanto y en cuanto sufran modificación deben ser actualizados de acuerdo al Art. 1°) Incisos b) y c) del presente Proyecto o sea aplicando el 15% anual sobre saldo.-

Art.5°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó / en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



  
DR. HUGO RAUL SACCAVINO  
PTE. H. C. DELIBERANTE